

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00163-00

Reexaminada la presente actuación, concretamente el escrito de demanda y sus anexos, en cuanto hace referencia como lugar de notificaciones del demandado, se registra como tal la “carrera 10 No. 9-75”, sin que se indique la municipalidad a la cual corresponde tal dirección. No obstante, es claro, que la parte actora en los hechos de la demanda, indica que el aquí demandante prestó los servicios en el establecimiento de comercio denominado AQUAPORVENIR –hecho segundo-, y revisado el certificado de matrícula mercantil del demandado, se tiene que se indica que el mismo tiene su “domicilio principal” en la ciudad de Barbosa –Fl. 01, PDF 02-.

En tales condiciones, y si bien la apoderada de la parte demandante ha hecho caso omiso al requerimiento ordenado en auto del catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹, surge claro en este caso, que la competencia para conocer de la presente demanda es el Juzgado Civil del Circuito de Vélez - Santander, toda vez que el Municipio de Barbosa, corresponde a tal Circuito.

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

¹ Ver PDF 06

RESUELVE:

1º. Por secretaría, remítase la demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por **JULIAN FERNANDO ARDILA CABRERA**, contra **SEGUNDO NEPOMUCENO GONZALEZ SAAVEDRA**, al Juzgado Civil del Circuito del Municipio de Vélez -Reparto-, por ser el competente para avocar el conocimiento de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986d3e3058ddaead6040e59d5142c127597ec4fce910eb5a5f34debd1cf70e01**

Documento generado en 25/01/2023 05:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>